

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

1476 *Corrección de errores de la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009.*

Advertidos errores en la Orden ITC/3801/2008, de 26 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir de 1 de enero de 2009, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 315, de 31 de diciembre de 2008, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la página 52673, columna primera, artículo 2, apartado 1, cuarta fila de la tabla, donde dice: «Electra de Viesgo Distribución, S.A. ...», debe decir: «E.ON Distribución, S.L...».

En la página 52673, columna segunda, cuarta fila de la primera tabla, donde dice: «Electra de Viesgo Distribución, S.A. ...», debe decir: «E.ON Distribución, S.L. ...».

En la página 52675, columna primera, apartado 5, párrafo primero, penúltima línea, donde dice: «...2,8367 c€/kWh,», debe decir: «...2,5357 c€/kWh,».

En la página 52675, columna primera, apartado 5, párrafo segundo, penúltima línea, donde dice: «...2,7132 c€/kWh,...», debe decir: «...2,8367 c€/kWh,...».

En la página 52676, columna segunda, primera tabla, donde dice:

«Zona»	Invierno			Verano		
	Punta	Llano	Valle	Punta	Llano	Valle
4	18-24	0-1 9-18	1-9	10-16	9-10 19-24 0-1	1-9»

debe decir:

«Zona»	Invierno			Verano		
	Punta	Llano	Valle	Punta	Llano	Valle
4	18-24	0-1 9-18	1-9	10-16	9-10 16-24 0-1	1-9»

En la página 52677, columna segunda, disposición transitoria quinta, apartado 1, letra a), donde dice: «a) La energía inyectada en sus redes a través del distribuidor al que esté conectada, medida en los puntos frontera.», debe decir: «a) La energía inyectada en sus redes a través del distribuidor al que esté conectada, medida en los puntos frontera. A dicha energía se le habrá de descontar la energía correspondiente a los clientes cualificados que el distribuidor tenga conectados a su red.».

En la página 52678, columna primera, disposición transitoria sexta, apartado 2, líneas octava y novena, donde dice: «...representados, por cuenta propia, por el distribuidor de la zona al que esté conectada la distribuidora acogida a la citada disposición transitoria undécima.», debe decir: «...representados, por cuenta propia, por la empresa distribuidora de más de 100.000 clientes al que esté conectada la distribuidora acogida a la citada disposición transitoria undécima y, en caso de no estar conectada directamente a ninguna, a la más próxima.».

En la página 52680, columna segunda, Anexo II, apartado 1º Precios de los términos de potencia y energía activa de las tarifas de baja tensión, punto 2. Tarifa 3.0A, donde dice:

	Período tarifario 1	Período tarifario 2	Período tarifario 3
«Tp: €/kW y año	21,240000	21,240000	21,240000
Te: €/kWh	0,046370	0,032431	0,012592»

debe decir:

	Período tarifario 1	Período tarifario 2	Período tarifario 3
«Tp: €/kW y año	10,620000	6,372000	4,248000
Te: €/kWh	0,046370	0,032431	0,012592»

En la página 52683, columna primera, Anexo V, primera tabla, donde dice:

«Coeficientes de pérdidas para contratos de tarifas y de accesos de baja tensión

Tarifas y peajes	Pérdidas de energía imputadas (en % de la energía consumida en cada periodo)		
	Período 1	Período 2	Período 3
Tarifas y peajes sin discriminación horaria	14		
Tarifas y peajes con discriminación horaria de 2 periodos.	14,8	10,7	10,7»
Tarifas y peajes con discriminación horaria de 3 periodos.	15,3	14,6	

debe decir:

«Coeficientes de pérdidas para contratos de tarifas y de accesos de baja tensión

Tarifas y peajes	Pérdidas de energía imputadas (en % de la energía consumida en cada periodo)		
	Período 1	Período 2	Período 3
Tarifas y peajes sin discriminación horaria	14		
Tarifas y peajes con discriminación horaria de 2 periodos.	14,8	10,7	
Tarifas y peajes con discriminación horaria de 3 periodos.	15,3	14,6	10,7»